

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LAS OBRAS PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE POLIVALENTE PARA EL DISFRUTE DE LA POBLACIÓN DE ADUNA/HERRITARREN GOZAMENERAKO PARKE BALIOANITZA SORTZEA ADUNAN

## 1.- OBJETO

1. El objeto del presente pliego es la definición de las prescripciones técnicas que regirán para adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado las obras PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE POLIVALENTE PARA EL DISFRUTE DE LA POBLACIÓN DE ADUNA, en el que se incluyen tanto las obras a ejecutar, como el suministro y colocación de los juegos de agua previstos en el proyecto de obras por redactado por Pedro Izaskun Pérez y Miguel Ángel Irazabalbeitia Fernández.

2. La obra, suministro y colocación de los juegos de agua, se ejecutarán según el proyecto, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente Pliego de prescripciones técnicas, y por los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta.

## 2. DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se describe a continuación el objeto del contrato:

Es la construcción de un parque que para la temporada de verano se plantea como playa, con campa para tomar el sol que tiene una zona de juegos de agua.

Los juegos de agua, que principalmente serán usados por niños, se sitúan en la parte más baja de la pendiente. A su alrededor se dispone la zona de descanso para la que habrá que amoldar la pendiente.

Los accesos al parque se hacen entre el aparcamiento y los contenedores de residuos y desde el ángulo sureste en la esquina de la casa Gaintza. Estos dos puntos se unen por el recorrido principal del parque, que tendrá una pendiente máxima del 6% y una anchura de 2m, tal como determina la normativa de accesibilidad.

El otro recorrido importante del parque es el que une el anterior con los juegos de agua, paralelamente a la casa Gaintza, de manera que se pueda llegar a estos con pendiente menor al 6%. Tendrá una anchura de 3m, lo que permitirá el acceso desde el camino a los vehículos de carga de los juegos y mantenimiento.

El parque contará con una zona de mesas y una zona adosada a la fachada del depósito para maquinas de ejercicios para personas mayores.



Suplementariamente a todos estos elementos se plantará un conjunto de arbolado que estará seleccionado y señalado con objetivos didácticos. Se plantarán también líneas de arbustos acotando los entornos de las mesas y formando barreras visuales. El objetivo de la plantación planteada será múltiple:

- Creación de infraestructura verde en el casco urbano, que mejore la conectividad ecológica entre distintas zonas del municipio, favorezca la absorción de Gases de Efecto Invernadero y mejore la calidad del aire.
- Crear una zona de descanso en contacto con la naturaleza.
- Favorecer la adaptación a los efectos del cambio climático, como puede ser el aumento de las olas de calor. Gracias a la zona boscosa que se pretende diseñar, se creará zonas de sombra que ayudarán a refrescar el ambiente en días de mucho calor.
- Promover proyectos educativos basados, por ejemplo, en las "baso eskolak".
- Etc.

El parque contará con un servicio higiénico en cabina prefabricada autolimpiable situada al borde del camino principal junto al aparcamiento.

### 3.- PRESUPUESTO

---

El precio del contrato, al que asciende la licitación será de 322.001,27 euros (IVA incluido).

Y la cantidad correspondiente a la ejecución material, responde a la cantidad de: 266.116,75 euros, IVA excluido, según el proyecto, sin perjuicio de la cantidad final que resulte tras la licitación.

### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

---

1. El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de 3 meses contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

2. El contratista se entenderá incurso en mora si la ejecución de la obra supera el plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Los criterios a tener en cuenta, así como su ponderación para la adjudicación del contrato, aplicables a la oferta, serán los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **6.- GARANTÍA DE PROVEEDORES Y TRABAJADORES**

En cualquier momento el Ayuntamiento podrá exigir del contratista la acreditación suficiente que verifique que los trabajadores y proveedores del mismo están al corriente de los cobros y liquidaciones de sus nóminas y facturas.

A criterio del Ayuntamiento y siempre que los pagos antes citados no estén al corriente, podrá sin más trámite rescindir el contrato de obra, reteniendo el importe de la partida de obra realizada y no pagada, a expensas de la liquidación de nóminas y facturas pendientes de pago por parte de la contratista.

El contratista deberá aportar al Ayuntamiento un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 3 meses anteriores a la contratación.

## **7.- SEGUROS**

El contratista responderá de la seguridad de su personal y de todas las reclamaciones, incluso de aquellas dirigidas contra el Ayuntamiento, por los daños personales y/o materiales que, como consecuencia de la ejecución de las obras, de la maquinaria o de acciones u omisiones del contratista y sus empleados puedan causarse al Ayuntamiento, a cualesquiera otras entidades participantes en la obra o a terceros.

Así mismo, responderá en los mismos términos de los daños causados a las instalaciones existentes en la zona sobre la que se llevará a cabo la construcción u otros bienes propiedad de del Ayuntamiento o de terceros.

El contratista se obliga a contratar los correspondientes seguros y a mantenerse al corriente en el pago de los mismos hasta que se produzca la Recepción de las obras, en particular, el seguro del riesgo de la construcción hasta un importe igual al valor del contrato y el seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros. A este efecto, el contratista deberá aportar fotocopias compulsadas de las pólizas de los seguros contratados en el plazo de los diez días siguientes a la firma del contrato. El

Ayuntamiento o quién éste designe deberá figurar como beneficiario del seguro del riesgo de la construcción suscrito por el contratista hasta el límite señalado.

## **8.- OBLIGACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD Y SALUD**

---

Sin perjuicio de las demás obligaciones laborales y sociales del contratista y, en su caso, de los subcontratistas, éstos deberán cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio en la Mutualidad correspondiente.

También deberá el contratista y, en su caso, los subcontratistas, cumplir cuantas obligaciones se deriven de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y de las normas reglamentarias que la desarrollan, así como de las disposiciones que en esta materia contengan los Convenios Colectivos de aplicación y las que se deduzcan de lo dispuesto por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa que sea de aplicación en materia de seguridad y salud.

En el plazo de 15 días naturales a partir de la formalización del contrato, el contratista deberá tramitar la apertura de centro de trabajo para la obra, y redactar el Plan de Seguridad y Salud de la obra basándose en el Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto y someterlo a la aprobación del técnico coordinador de seguridad y salud designado por el Ayuntamiento que supervisará el buen cumplimiento de sus determinaciones. La inobservancia de las mismas producirá los efectos previstos en este pliego para los casos de incumplimiento de las condiciones de contrato.

En función de lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales se exige a las personas naturales o jurídicas que concurran la justificación de los siguientes requisitos:

- a) Evaluación Inicial de Riesgos Laborales, art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Planificación de la actividad preventiva, arts. 8 y 9 del RD 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención.
- c) Vigilancia periódica de la Salud de los trabajadores, art. 22 de LPRL.
- d) Información a los trabajadores sobre los riesgos existentes en sus puestos de trabajo, art. 18 de LPRL y art. 19 formación a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.



❖ En el caso de tener concertada dicha actividad preventiva, presentando el certificado del servicio de prevención ajeno.

❖ En el caso de haber asumido personalmente la prevención, se adjuntará toda la documentación necesaria para su justificación.

## 9. SUBCONTRATACION

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, el adjudicatario de las obras podrá concertar con terceros la realización de determinadas unidades o partidas de obra, sin que en ningún momento dicha subcontratación pueda suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia del contratista principal. A este respecto no se computará como tal, la subcontratación realizada con empresas vinculadas al contratista principal, debiendo en todo caso, sujetarse al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el contratista comunique por escrito al Ayuntamiento el subcontrato a celebrar con el tercero, con indicación de los capítulos de obra a realizar por el subcontratista y, finalizada la subcontrata, la liquidación económica correspondiente y su cobro, por parte del subcontratista.
2. Que los subcontratistas queden obligados sólo frente al contratista principal, quién en todo caso asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la obra frente al Ayuntamiento, como si él mismo la hubiese realizado, y siempre según el proyecto técnico que sirve de base al contrato.
3. El coordinador de seguridad y salud tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

En todo caso, en lo no previsto en la presente cláusula relativo a la subcontratación, se estará a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

## 10.- GASTOS E IMPUESTOS

---

El contratista satisfará todos los gastos, impuestos, tasas, arbitrios, derechos, y tributos de cualquier clase o naturaleza, establecidos por el Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales que origine el contrato a formalizar y todos aquellos gastos que se originen como consecuencia de la ejecución de las obras hasta la total terminación de



las mismas, con excepción de los honorarios por la redacción de los proyectos y estudios técnicos necesarios y la dirección facultativa.

Igualmente, el contratista se obliga a tramitar en coordinación con la dirección facultativa y la propiedad cuantas autorizaciones y diligencias sean necesarias para la ejecución de las obras.

## 11.- PROGRAMA DE TRABAJOS Y REPLANTEO

Efectuado el replanteo, el adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a ocho días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

En todo caso, y a lo largo de las obras y en lo referido a la gestión de residuos, será de aplicación lo previsto en la ordenanza de residuos del Ayuntamiento de Aduna publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 3 de julio de 2.017, en concreto en los artículos 41 y 42, en donde se establece lo siguiente:

### *“Artículo 41. Obras municipales.*

*En las obras promovidas por el Ayuntamiento que supongan consumo de áridos se deberá utilizar la cantidad máxima posible de materiales reciclados, procedentes de la entidad gestora autorizada, en función de las prescripciones técnicas y ambientales establecidas en la normativa vigente para el uso al que se destinen.*

### *Artículo 42. Gestión de residuos en las obras municipales.*

- 1. En la redacción del Estudio de Gestión de Residuos de las obras municipales se incorporarán objetivos de prevención, separación y reciclado que el contratista deberá satisfacer, pudiendo incorporar el Ayuntamiento penalizaciones en el caso de que los objetivos planteados no se satisfagan.*
- 2. Las obras municipales deberán contar con un único Plan de Gestión de Residuos que será presentado por el contratista principal, y que tras la aprobación por parte del Ayuntamiento tendrá carácter contractual. Este Plan deberá expresar cómo se alcanzarán los objetivos establecidos en el Estudio de Gestión de Residuos.*
- 3. La superación de los objetivos establecidos se valorará como mejora en el proceso de adjudicación de las obras.*
- 4. Al finalizar las obras se exigirá al contratista principal la presentación del Informe Final de Gestión, que deberá recoger el contenido exigido por la normativa vigente, y será firmado por la Dirección Facultativa. En este documento se deberá expresar el nivel de obtención de los objetivos del Estudio de Gestión de Residuos.*
- 5. La persona o entidad contratista principal deberá coordinar y vigilar la actuación de las subcontratas para garantizar el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos.*

6. La no acreditación de la gestión de los residuos se considerará como incumplimiento contractual.

7. Además de lo anterior, en caso de gestión inadecuada de los residuos, se pondrá el caso en conocimiento del órgano ambiental para que adopte las medidas oportunas."

## 12.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

---

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231.2 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

## 13.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

---

El Ayuntamiento, será el encargado de nombrar a los responsables de la ejecución del contrato, integrados en la Dirección Facultativa de las Obras.

La Dirección Facultativa de las obras correrá a cargo del arquitecto, el arquitecto técnico y el coordinador de seguridad y salud.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, los órganos de contratación designarían un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la obra. A este efecto, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

Las funciones de la Dirección Facultativa serán las de inspeccionar las obras, dar instrucciones dirigidas a la correcta ejecución de las mismas según el proyecto, aprobar finalmente su calidad y autorizar los pagos al contratista. Estas funciones no relevarán en ningún momento al contratista de sus obligaciones contraídas en contrato.

El contratista guardará y hará guardar el respeto preciso a la Dirección Facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

ADUNAKO UDALA  
2020 OCT. 29  
BILKIN ETIKO ONESINA EMANAKO

Las certificaciones aprobadas por la Dirección Facultativa no eximirán al contratista de sus responsabilidades ante vicios ocultos no observados en el momento de la aprobación.

Las instrucciones de la Dirección Facultativa tendrán carácter ejecutivo y serán cumplidas por el contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que posteriormente pudieren derivarse. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos y demás personal en cualquier estado de las mismas.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

Durante el curso de la obra se podrán realizar los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista.

## **14.- LIBRO DE ÓRDENES**

---

El contratista está obligado a cursar y tener dispuesto en todo momento en la obra el "Libro de Ordenes", que será diligenciado previamente por la Dirección Facultativa, se abrirá en la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo, se cerrará al momento de la de Recepción Definitiva y estará siempre a disposición de la Dirección Facultativa.

En el libro se anotarán por la mencionada Dirección las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estimen oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista anotará el "enterado" de las mismas. Asimismo, la Dirección Facultativa consignará en el Libro de Ordenes la entrega de indicaciones, sugerencias y reclamaciones que efectúe el contratista en documento aparte, quedando dicha documentación, así como las respuestas efectuadas por el Ayuntamiento, como anejo de dicho Libro de Órdenes.

## **15.- DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA**

---

El contratista colaborará con la Dirección Facultativa en la preparación de la documentación de la obra ejecutada, tanto por sí mismo, como haciendo cumplir esta condición a las empresas contratadas por él.



## 16.- CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS

El contratista estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para minimizar el efecto de las obras sobre el funcionamiento de calles, edificios e instalaciones del entorno. Dichas medidas se concretarán de acuerdo con el Ayuntamiento de Aduna y la dirección de obra. Serán de carácter organizativo tanto espacial como temporal, comprendiendo la disposición de los accesos de personal y de transporte de cargas entrantes o salientes, sus rutas más adecuadas dentro del casco urbano y la determinación de los horarios más apropiados para realizarlos, así como para la ejecución de los trabajos que por ruidos o vibraciones puedan producir molestias.

El contratista está obligado a instalar las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro por la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista tomará a su cargo la prestación de personal para la realización inicial y el mantenimiento de todas las instalaciones que para la protección, iluminación y vigilancia continua del emplazamiento de las obras sean necesarias para la seguridad o buena realización de las mismas según la reglamentación legal vigente o las instrucciones de la Dirección Facultativa. El contratista instalará todos los servicios que sean precisos para el personal que intervenga en las obras de conformidad con la normativa de aplicación.

Se presentará un plan de gestión de residuos, adaptado al Estudio de Gestión de Residuos que consta en el proyecto de ejecución elaborado por SOROA ARQUITECTOS S.L.P., de acuerdo con las exigencias del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición en la CAV y el título III de la ordenanza municipal de la recogida y tratamiento de los residuos domésticos y domiciliarios publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 3 de julio de 2017.

El contratista está obligado al seguimiento y control de la producción de residuos en la obra, su clasificación, acopio y entrega a los correspondientes gestores autorizados, siendo los gastos a su cargo. La retirada de residuos se hará con la frecuencia que permita el permanente y adecuado estado de limpieza.

Una vez terminadas las obras y previamente a la recepción de las mismas, el contratista realizará una limpieza total del emplazamiento, retirando escombros, residuos y todas las instalaciones provisionales utilizadas durante la realización de las obras, dejando el emplazamiento en condiciones satisfactorias a juicio de la propiedad y de la Dirección Facultativa. Igualmente repondrá las aceras o elementos adyacentes de la urbanización que hubiesen sido dañados por la realización de las obras y demolerá o retirará las casetas provisionales.

## 17.- MATERIALES

---

Los materiales a utilizar en la obra que hayan de ser adquiridos por el contratista a suministradores ajenos, cuya disponibilidad dependa de fechas de pedido y procesos de producción especializados, deberán adquirirse, de acuerdo con las especificaciones de proyecto y la autorización de la dirección facultativa de la obra, con la suficiente antelación como para que estén en manos del contratista previamente al inicio de los tajos en los que deban ser utilizados.

El contratista será responsable del acopio, transporte, descarga, guarda y manipulación de dichos materiales y todos los demás necesarios para la ejecución de las obras, sea cual sea el espacio de almacenaje de los mismos.

Los materiales que se vayan a utilizar deberán ser autorizados por la Dirección Facultativa. Los materiales y la forma de su empleo estarán de acuerdo con los documentos del contrato, las reglas usuales de buena práctica y las instrucciones de la Dirección Facultativa. El contratista notificará a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de todos los materiales a utilizar, aportando muestras y los datos necesarios tanto en relación con la calidad como con la cantidad, de manera que pueda procederse a la realización de ensayos o al estudio de soluciones alternativas.

El contratista garantizará el cumplimiento de todas las patentes o procedimientos registrados y se responsabilizará ante todas las reclamaciones que pudieran surgir por la infracción de estas patentes o procedimientos registrados.

Todos los materiales defectuosos serán retirados inmediatamente del lugar de las obras y serán sustituidos por otros que reúnan condiciones satisfactorias, según se detalla en el pliego de condiciones técnicas particulares del proyecto.

## 18.- CONTROL DE CALIDAD: PRUEBAS Y ENSAYOS

---

Se cumplirá el Plan de Control de Calidad que consta en el proyecto de obras, de acuerdo con las exigencias de la legislación vigente.

El laboratorio designado efectuará los ensayos necesarios para el control de calidad de las obras que marca la legislación vigente y aquellos otros que le encargue la Dirección Facultativa. Los resultados de dichos ensayos se comunicarán simultáneamente a la Dirección Facultativa y a la empresa contratista. En caso de resultados negativos se avanzará la comunicación telefónicamente con el fin de tomar las medidas necesarias con urgencia.

Si como consecuencia de un mal funcionamiento del laboratorio de control de calidad se produjeran retrasos en la ejecución de las obras por falta de resultados de ensayos suficientes, el contratista informará inmediatamente a la Dirección Facultativa para que se adopten las medidas oportunas al respecto.

Lo dispuesto en esta base dejará sin efecto el contenido del pliego de condiciones técnicas generales del proyecto técnico en cuanto no resulte compatible o se contradiga con el contenido de los párrafos anteriores.

## 19.- CONTROL DE OBRA

---

El contratista en cumplimiento del Estudio y el Plan de Seguridad y Salud tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores en la obra, así como la de terceros, mediante los elementos necesarios: carteles, vallas, barandillas, redes, etc.

El contratista nombrará a una persona de su organización o a un equipo de personas, cuyo cometido sea el control de la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

Así mismo, el contratista está obligado a vigilar y proteger las obras de cualquier daño o riesgo de daño hasta la recepción y conforme de las mismas y deberá poner los medios necesarios para ello.

## 20.- INSTALACIONES PROVISIONALES DE OBRA

---

El contratista se compromete a colocar y realizar a su cargo todas las instalaciones provisionales, almacenes, medios auxiliares, cerramientos, etc, que sean necesarios para la ejecución de las obras, instalaciones que deberán someterse a la aprobación de la Dirección Facultativa.

El agua necesaria para la realización de la obra será por cuenta del contratista, que se ocupará de las tramitaciones oportunas, construcción de canalizaciones y pago de cánones, acometidas y consumo de acuerdo con la normativa vigente.

La electricidad necesaria para la realización de las obras será por cuenta del contratista, que se ocupará de los trámites y permisos oportunos, tendido de líneas, centros de transformación, red interior y pago de cánones, acometidas y consumo. Toda instalación interior de electricidad se hará según los Reglamentos y Ordenanzas vigentes. Todos los aparatos o equipos del contratista serán instalados con toma de tierra y cuantas prevenciones sean legalmente exigibles.



El contratista instalará igualmente por su cuenta, durante las obras, una iluminación provisional suficiente para el desarrollo de sus trabajos, así como para permitir la circulación en el entorno de la obra.

El contratista se ocupará de todos los trámites que sean precisos para conseguir los permisos oficiales necesarios para las instalaciones provisionales y de seguridad de la obra, tales como grúas, servicios higiénicos, vallas, etc. Todas estas instalaciones deberán ser retiradas dentro del plazo de 15 días hábiles desde que así le fuere requerido por el Ayuntamiento o la Dirección Facultativa.

## **21.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN EN LAS UNIDADES DE OBRA**

---

La oferta económica se ajustará al precio propuesto por el contratista. Aquellos precios de unidades de obra que pudieran ejecutarse y no figuren entre los contratados, se fijarán por la propiedad, previa propuesta de la Dirección Facultativa en base a los precios unitarios de mercado en el momento de contratación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 de la LCSP.

Si el contratista incumpliera su obligación de ejecutar las nuevas unidades de obra al precio propuesto, la propiedad podrá contratar o ejecutar directamente dichas obras para su realización en el momento en que el desarrollo de las obras objeto del contrato lo exija, descontando, en su caso, del precio del contrato el importe de las unidades de obra o de parte de ellas o materiales no ejecutados por la contratista. El abono de las unidades de obra realizadas parcialmente se efectuará conforme a la descomposición de precios unitarios establecida en proyecto, descontando aquellas partes de la unidad que no se hayan ejecutado, aplicando la baja o alza correspondiente a la oferta del contratista.

Los precios de las modificaciones que, en su caso, proponga la propiedad, se fijarán de la forma prevista en el párrafo anterior. Si el contratista no consintiera ejecutar dichas modificaciones al precio propuesto, la propiedad podrá, según los casos, contratar o ejecutar las obras directamente o adquirir los materiales necesarios para llevar a cabo dichas modificaciones, descontando del precio del contrato el importe de las unidades de obra o materiales no ejecutados por la contratista.

También podrá verse afectada la oferta económica caso de producirse aumento o disminución en las unidades de obra a ejecutar, aumento o disminución que propondrá el Ayuntamiento y el contratista deberá aceptar con el correspondiente aumento o disminución en el precio del contrato.

## 22.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

---

La recepción y liquidaciones provisionales y definitiva de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP, legislación concordante y el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

El contratista deberá presentar un Manual de Funcionamiento y Mantenimiento de la instalación del aseo automatizado y los juegos de agua. Asimismo, deberá proporcionar la formación presencial adecuada a los servicios técnicos municipales para el normal desarrollo de la actividad. Además, deberá proporcionar la siguiente asistencia técnica:

1) Jornada de asistencia técnica de dos operarios al cierre de la primera temporada de funcionamiento del parque de agua, dejando la instalación desmontada, almacenada y a punto para la temporada de hibernación.

2) Jornada de asistencia técnica de dos operarios preparatoria de la apertura de la siguiente temporada de funcionamiento, para el montaje y puesta en servicio de todos sus elementos.

## 23.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

---

El contenido del Proyecto Técnico, que incluye planos, memoria, presupuesto y mediciones, pliego de condiciones, estudio básico de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos y plan de control de calidad, es de total aplicación a la contratación objeto de este pliego de condiciones, no obstante, no tendrán efecto las disposiciones de cualquiera de los anteriores documentos relacionados y en particular del pliego de condiciones en cuanto no resulte compatible o se contradiga con este pliego y el contrato a suscribir por el adjudicatario. En relación con las partidas de obra a ejecutar y las características y calidades de los materiales a emplear, así como los sistemas de ejecución de las unidades de obra, prevalecerán los documentos de proyecto.

## 24.- CLÁUSULA CONDICIONAL

---

El presente contrato se tramitará sin adquirir compromisos con terceros, quedando condicionada la formalización del contrato proyectado a la existencia de cuantas autorizaciones sean necesarias para el inicio de las obras y a la aprobación de dicha contratación por el órgano de contratación.





